RE: RAD: 2021-00500-00 Recurso de Reposición.

Juzgado 09 Civil Municipal - N. De Santander - Cúcuta
<jcivmcu9@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Vie 11/02/2022 18:00

Para: GUSTAVO ADOLFO COTE MORA <gustavocote52@hotmail.com>

Recibido,
Camila Guarín Bautista
Judicante

Conforme lo dispuesto en el ACUERDO CSJNS2020-218 del 1 de octubre de 2020 proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander, se advierte que, se recepcionaran memoriales y/o solicitudes de Lunes a viernes de 8:00 A.M. a 12:00 M. y de 1:00 P.M. A 5:00 P.M.

Las misivas allegadas en horario diferente al señalado, se entenderán recibidas al día hábil siguiente.

Recuerde que el link para acceder al micrositio web del juzgado corresponde a:
https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-09-civil-municipal-de-cucuta

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA
PALACIO DE JUSTICIA FRANCISCO DE PAULA SANTANDER
OFICINA 317

De: GUSTAVO ADOLFO COTE MORA <gustavocote52@hotmail.com>
Enviado: viernes, 11 de febrero de 2022 15:44
Para: Juzgado 09 Civil Municipal - N. De Santander - Cúcuta <jcivmcu9@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: RAD: 2021-00500-00 Recurso de Reposición.

about:blank

GUSTAVO ADOLFO COTE MORA
Abogado
Universidad Santo Tomás
Bogotá D.C.

Señora
JUEZ NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA
E. S. D.

REF: PROCESO: Sucesión.
DEMANDANTES: Alba Esperanza Cote de Montañez y otros.
CAUSANTE: Ciro Hernando Montañez.
RADICADO: 2021-00500-00

GUSTAVO ADOLFO COTE MORA, mayor y de esta vecindad, identificado civil y profesionalmente como aparece al píe de mi firma, abogado en ejercicio, obrando en calidad de apoderado de **ALBA ESPERANZA COTE DE MONTAÑEZ, DIANA PAOLA MONTAÑEZ COTE** y **CIRO ERNESTO MONTAÑEZ COTE**, dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito me permito manifestar que interpongo *recurso de reposición* contra el auto proferido por su Despacho, notificado por estado del día nueve (09) de febrero hogaño, mediante el cual se reconoce a la señora **BLANCA DEL PILAR CUBEROS VALENCIA**, para actuar en el proceso como compañera permanente del causante.

MOTIVOS DE INCONFORMIDAD CON EL AUTO RECURRIDO

PRIMERO: Los apoderados de **MARTIN SANTIAGO MONTAÑEZ CUBEROS**, reconocidos como tales en el proceso referido, son los mismos que representan a la señora **BLANCA DEL PILAR CUBEROS VALENCIA**, por tanto, están enterados y conocen suficientemente que el suscrito es el apoderado de los demandantes antes mencionados, circunstancia por la cual conocen el correo electrónico que suministré para el proceso.

SEGUNDO: Atendiendo a lo anterior, en cumplimiento de lo ordenado por el Numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso, se me ha debido enviar al correo electrónico gustavocote52@hotmail.com, copia de la solicitud de reconocimiento con sus anexos, a efectos de garantizar el debido proceso y las garantías de la defensa, consagrados por el art. 29 de la Constitución Política.

TERCERO: Como quiera que no puedo referirme o pronunciarme sobre el reconocimiento que se le hace a la señora **BLANCA PILAR CUBEROS VALENCIA** como interesada para intervenir en el proceso, dado que desconozco los fundamentos probatorios y legales que sirvieron de base a tal pronunciamiento, considero que se está quebrantando la norma superior antes aludida.

CUARTO: Pese a que el incumplimiento de este deber profesional, conforme a lo previsto en la norma, no afecta la validez de la actuación, sino que permite solicitar la imposición de multas para quien omita este deber, para el presente caso, se constituye en una causal

GUSTAVO ADOLFO COTE MORA
Abogado
Universidad Santo Tomás
Bogotá D.C.

de nulidad supra legal, por afectar como ya se dijo, el debido proceso y las garantías de la defensa.

Atendiendo lo anterior, con todo respeto para con la Señora Juez, me permito elevar las siguientes

PETICIONES

PRIMERO: Revocar el auto objeto del presente recurso, respecto del reconocimiento de la señora **BLANCA PILAR CUBEROS VALENCIA** como interesada en el proceso de la referencia.

SEGUNDO: Ordenar a los apoderados de la antes dicha **BLANCA DEL PILAR CUBEROS VALENCIA**, remitir al correo electrónico gustavocote52@hotmail.com, copia del memorial petitorio de dicho reconocimiento con sus anexos y, una vez cumplido lo anterior, pronunciarse sobre el reconocimiento como interesada de ésta última.

DERECHO

En derecho apoyo el presente recurso en las previsiones de los artículos 318, 319 y concordantes del C.G.P.

PRUEBAS

Solicito tener como pruebas del recurso las obrantes en el proceso.

NOTIFICACIONES

Mis poderdantes y el suscrito recibirán notificaciones en las direcciones y correos electrónicos suministrados en la demanda.

La señora **BLANCA PILAR CUBEROS VALENCIA** y sus apoderados las recibirán en las direcciones y correos electrónicos aportados con la solicitud de reconocimiento de la mencionada señora como interesada en el proceso.

De la Señora Juez,
Respetuosamente,

GUSTAVO ADOLFO COTE MORA
C.C. 13.349.121 de Pamplona
T.P. 47042 del C.S.J.

Celular: (316) 675 68 09 e-mail: gustavocote52@hotmail.com
CUCUTA

11/02/2022, 6:04 p. m.
Firefox
1 de 1